



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 001578-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2659874

San Marcos, 31 de agosto del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°5153-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 28 de agosto del 2026, y demás antecedentes obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, conforme al inciso 212.1 del Artículo 212, de la Ley N°32069 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, señala lo siguiente: "212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.";

Que, con fecha 27 de marzo del 2025, se suscribió el **CONTRATO N°132-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **ING. CESAR AUGUSTO CERNA NIEVES**, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO PTAR HASTA EL LINDERO DEL C.P. DE MOSNA EN EL CASERIO DE CARHUAUCRO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N°2617913, por un monto contractual de **S/ 150,491.00** (Ciento cincuenta mil Cuatrocientos noventa y uno con 00/100 soles) inc. IGV.;

Que, con fecha 27 de marzo del 2026, se suscribió el **CONTRATO N°325-2026-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO DEFENSA RIO MOSNA**, para la ejecución de la obra denominada: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO PTAR HASTA EL LINDERO DEL C.P. DE MOSNA EN EL CASERIO DE CARHUAUCRO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N°2617913, por un monto contractual de **S/ 3,160,608.90** (Tres millones Ciento sesenta mil Seiscientos ocho con 90/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, por el sistema de entrega de solo construcción y bajo la modalidad de ejecución a **PRECIOS UNITARIOS**;

Que, con fecha 22 de mayo del 2026, se suscribió el **ACTA DE INICIO DE OBRA** del proyecto denominado: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO PTAR HASTA EL LINDERO DEL C.P. DE MOSNA EN EL CASERIO DE CARHUAUCRO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N°2617913;

Que, con fecha 19 de agosto del 2026, mediante **Asiento N°191 del Cuaderno de Incidencias (CI)**, el Ing. Mendel Dennis Julca Ardiles, en su calidad de Residente de Obra, comunica la culminación de la ejecución contractual de la obra:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 001578-2026-MDSM/GDUR/G

"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO PTAR HASTA EL LINDERO DEL C.P. DE MOSNA EN EL CASERIO DE CARHUAUCRO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2617913; y solicita su verificación para el trámite correspondiente de recepción de obra;

Que, con fecha 25 de agosto de 2026, mediante Asiento N°198 del Cuaderno de Incidencias (CI), el Ing. Joel Ficher Maldonado Guerrero, en su calidad de Supervisor de Obra, certificó la culminación física de los trabajos y las metas ejecutadas de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO PTAR HASTA EL LINDERO DEL C.P. DE MOSNA EN EL CASERIO DE CARHUAUCRO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2617913; dando inicio al plazo de ley para la emisión del correspondiente informe de conformidad y el inicio del proceso de recepción por parte de la Entidad;

Que, con fecha 26 de agosto del 2026, mediante CARTA N°36-2026/DEPARTAMENTO DE CONSULTORIA/CACN/CP., el ING. CESAR AUGUSTO CERNA NIEVES – Consultor del servicio de Supervisión de la obra, presentó a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el certificado de conformidad técnica de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO PTAR HASTA EL LINDERO DEL C.P. DE MOSNA EN EL CASERIO DE CARHUAUCRO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2617913;

Que, con fecha de recepción 28 de agosto del 2026, mediante INFORME N°5153-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la designación del comité de recepción de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO PTAR HASTA EL LINDERO DEL C.P. DE MOSNA EN EL CASERIO DE CARHUAUCRO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2617913;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, se designa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo el mencionado Gerente tiene la facultad de designar y conformar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Recepción de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO PTAR HASTA EL LINDERO DEL C.P. DE MOSNA EN EL CASERIO DE CARHUAUCRO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2617913, sujetándose al marco de la normativa de contrataciones del estado, con la finalidad de verificar el funcionamiento u operatividad de la obra culminada. El Comité estará integrado de la forma siguiente:

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA	
Presidente	Ing. Miguel David Giron Chavez – CIP N°106206 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan – CIP N°68079 Sub Gerente de Ejecucion de Inversion Publica
Segundo Miembro	Ing. Néstor Javier Antequera Huamán – CIP N°204368 Sub Gerente de Liquidación de Obras



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 001578-2026-MDSM/GDUR/G

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado se sujetarán estrictamente a lo dispuesto en el Artículo 211 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N°009-2025-EF, quedando obligados sus miembros a verificar el correcto funcionamiento y la operatividad de la infraestructura ejecutada, bajo responsabilidad; de conformidad con el marco normativo vigente aplicable al presente contrato.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a los interesados el contenido de la presente Resolución, conforme a las formalidades contenidas en la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUAHUAS - ARECASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106205

Archivo
GDUR
Exp:2659874

